

ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 017-2019-CAPP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1177-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 470-2019-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 092-2019-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 507-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe 1229-2019-CP-UA-OGA/MVES que adjunta el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES del Encargado de Control Patrimonial, sobre autorización de disposición final de bienes dados de baja, en condición de chatarra, mediante compraventa por Subasta Pública, y;

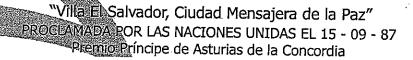
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, anodificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno focal. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", asimismo, el artículo 59°, señala que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de // (siete) días bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 41% de la Ley No 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los apuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del organo de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que el literal f) del artículo 8° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala de Vivoue los Gobiernos Locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las cuales administran o disponen de sus bienes; asimismo, el artículo 9° señala que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo Nº 007 2008-VIVIENDA;





ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2019/MVES

Villa El Şalvador, 25 de Octubre del 2019

CENTRAL TELEFONICA: 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RENOIA

Que, el literal j) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar el Alta y Baja de sus bienes, asimismo, el artículo 11° de la citada norma, establece que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin",

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN establece que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados (mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) (días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.(...)", asimismo, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del artículo 6° de la norma acotada establece respecto de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, la siguiente: "(...) j) Estado de Chatarra: causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa."; siendo que, el sub numeral 6.2.4 señala las modalidades para disponer de los bienes dados de baja, precisando que: "En un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) a) Compraventa mediante Subasta.";

Que, el sub numeral 6.5.2.3 de la precitada Directiva establece el Procedimiento de Subasta Pública, señalando que: "La Unidad de Control Patrimonial: a) Identificará los bienes a disponer y los ordenará en lotes: b) Realizará o gestionará la tasación, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3, c) Elaborará el III, recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta pública, (...) d) Elevara todo lo actuado a la OGA para su evaluación.", asimismo, el sub numeral 6.5.3.1 del numeral 6.5.3 señala respecto al acto de Subasta Pública que: "Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Qirectiva, la misma que estara integrada de la siguiente manera: a) Representantes de la OGA, quien la supesidirá, b) Martillero Público quien ejecutará el acto de subasta pública, c) Responsable de la UCP. La Mesa dectiva será la encargada desorganizar y dindir la subasta pública, así como velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados será ejecutado por el Martillero Público. El Acta de subasta y, de ser el caso, el Acta de Abandono serán suscritas por la Mesa Directiva.";

Que, el numeral 32.27 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: "Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margesi de bienes de la repriscipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento";

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES de fecha 09 de Setiembre del 2019, se resuelve aprobar la Baja de setenta y dos (72) vehículos y ocho (08) maquinarias por la causal de estado de chatarra, pienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Willa El Salvador, la misma que se puso de conocimiento de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), a través de surregistro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.







ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2019/MVES

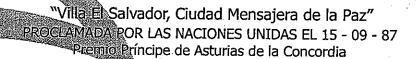
Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

Que: con Informe N° 507-2019-UA-OGA-MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 229-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Encargada del Área de Control Patrimonial quien adjunta el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES, mediante el cual recomienda la Disposición Final bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta (80) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES, adicionalmente, recomienda considerar el Camión Remolcador Tracto, Volvo White, Placa de Rodaje YG6535, dado de baja por la causal de Estado de Chatarra mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2015-GM/MVES, y los bienes sobrantes descritos en la Declaración Jurada que adjunta a su Informe Técnico, precisando que dichos bienes se encuentran agrupados en seis (06) lotes detallados en el Anexo N° 01 de su Informe, asimismo, señala que se cumplió con realizar la tasación comercial de los bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, los mismos que ascienden al monto de S/ 20,885.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) incluido los adicionales, por lo que solicita se emita el Acuerdo de Concejo pertinente que autorice la Disposición Final bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta y uno (81) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra y de bienes sobrantes; siendo que, mediante Informe N° 092-2019-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado por su Unidad Orgánica dependiente y remite los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, con Informe Nº 470-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal ki/favorable precisando que corresponde se autorice la Disposición Final bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta y un (81) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 159-2019-OGA/MVES y Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2015-GM/MVES, y los bienes sobrantes en condición de chatarra debidamente descritos en el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES, ello al amparo de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N. 046,2015-SBN, por lo que conforme lo establece el numeral 25) del artículo 9° y 59° de la Ley N° Lev Organica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal autorizar los actos de lisposición de los bienes dados de baja por la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública; por lo que emite opinión precisando que se eleven los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal

Que, con Memorando Nº 1177/2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a tin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el númeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Disirital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal";

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Nº 017-2019-CAPP-MVES de la Comisión de Ádministración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el ncisd 25) del artículo 9º, 41º y 59° de la Ley № 27972 - Ley Organica de Municipalidades, el Concejo Municipal Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta-





CENTRAL TELEFONICA: 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO Nº 060 -2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

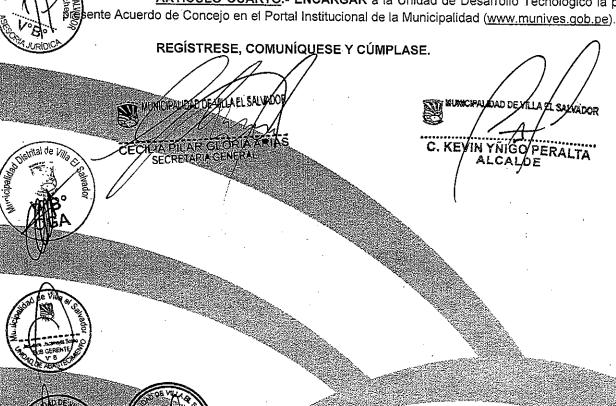
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DISPOSICIÓN FINAL bajo la modalidad de Compraventa mediante Subasta Pública de ochenta y un (81) bienes dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 159-2019-OGA/MVES y Resolución de Gerencia Municipal Nº 052-2015-GM/MVES y los bienes sobrantes descritos en la Declaración Jurada de fecha 11 de Octubre del 2019, todos ellos agrupados en seis (06) lotes y que se encuentran valorizados en un monto de S/ 20,885.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 00/100 Soles), conforme se señala en el Informe Técnico N° 09-2019-CP-UA-OGA/MVES y que se encuentran debidamente descritos en el Anexo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, llevar a cabo todos los actos necesarios para implementar el procedimiento de Subasta Pública, conforme al procedimiento descrito en la Directiva N° 001-2015-SBN -"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatalēs", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, y modificada mediante Resolución Nº 084-2018-SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la notificación del presente Acuerdo de Concejo en el plazo pertinente a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del



"Villa E Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

ANEXO

RELACION DE LOS BIENES MUEBLES EN CONDICIÓN DE CHATARRA PARA SUBASTA PUBLICA

/	de yille		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·						
Municipallog		¥	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR TASACIÓN	LOTES	1
		1	MOTOCICLETA	678268000001	LI FAN	LF150GY-3A	AZUL	NG11825	26.00	1	1
	ALCALUM 3	2	MOTOCICLETA	678268000002	LI FAN	LF150GY-3A	AŽUL	NG12165	26.00	1	1
	4	3	MOTOCICLETA	678268000003	VELOREX	VX150GY	AZUL	NG10113	26.00	1	1
	`	4	MOTOCICLETA	678268000004	VELOREX	VX 150 GY	AZUL	MG96718	26.00	1	1
		5	MOTOCICLETA	678268000005	VELOREX	VX150GY	AZUL	NG17435	26.00	1	1
		6	MOTOCICLETA	678268000006	VELOREX	VX150GY	AZUL	NG17997	26.00	1	7
		7	MOTOCICLETA	678268000039	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0297	27.00	1	1
		. 8	MOTOCICLETA	678268000040	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0309	29.00	1	1
		9	MOTOCICLETA	678268000041	HONDA	CBF1S0MA	AZUL	EU-0282	29.00	1	1
	•	10	MOTOCICLETA	678268000044	HONDA	CBF150MA	AZUL	EU-0299	29.00	1	1
		11	MOTOCICLETA	678268000046	HONDA	CBF150MA	AŽUL	EU-0302	29.00	1	1
		12	MOTOCICLETA	678268000047	HONDA	- XL200	AŽUL	EU-0271	29.00	1	$\frac{1}{2}$
		13	MOTOCICLETA	678268000048	HONDA	XL200	AZUL	EU-0310	29.00	<u>_</u>	1
		14	MOTOCICLETA	678268000049	HONDA	XL200	AZUL	EU-0295	29.00	1 .	-
	-	15	MOTOCICLETA	678268000050	HONDA	XL200	AZŲL	EU-0311	29.00	1	1
	Of VILLAGE	16	MOTOCICLETA	678268000051	HONDA	XL200	AZUL	EU-0290			1
18	VIB.	17	MOTOCICLETA	678268000052	HONDA	XL200	AZUL	EU-0301	29.00 29.00	1	1
U⊟SĘ	AVETARIA	181	MOTOCICLETA	678268000053	HONDA	XL200	AZUL	EU-0296	29.00	1	1
\\\dag{\chi}	FINERAL S	/ s	MOTOCICLETA	678268000054	HONDA	XL200	AZUL	EU-0288	29.00	- <u>1</u> · 1	1
COCCE COLOR		20	MOTOCICLETA	578268000055	HONDA	XL200	AZUL	EU-0272	29.00	1	1
	1	21	MOTOCICLETA!	678268000056	HONDA	XL200	AZUL	EU-0298	29.00	1	1
		22	MOTOCICLETA	578268000007	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00		\cdot
	ALDAD DE VILL	23	MOTOCICLETA	578258000008	DÀELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1	1
1		<u>ن</u> 24	MOTOCICLETA	678268000009	ST DAELIN'S	OZ50E	GRIS	5/P	6.00	1	-
\ _{z.}	. 1/1 \$	25	MOTOCICLETA	678268000010	DAEGM	OZ50E	GRIS	S/P		1	ł
N ₂	K°01	26	MOTOCICLETA	678268000011	DAEHM	O250E	GRIS	5/P	6.00	1	ł
`	AURIOC/	100	MOTOCICLETA	678268000012	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00		ŀ
	- The IZ	28.6	MOTOCICLEIA	678268000013	DAELIM	OZ50E	GRIS	5/P		1	
5	STATE OF THE PARTY		MOTOCIGLETA	678268000014	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1.	
icipalida		30 30 31	MOTOGIQUETA	678268000015	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1	ł
(jg/	X. Po	≥ 31	MOTOCICLETA	678268000015	DAELIM	OZ50E	GRIS 5	S/P	6.00		ł
M	MacA	32	MOTOCICLETA	678268000017	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	1	ł
l,		33	MOTOCICLETA	678268000018	DAELIM	OZ50E	GRS	S/P		1	ł
	0	34	MOTOCICLETA	678268000019	- LDAELIM	-0750E	GRIS	S/P	6.00	1	ú
V	\wedge	250	MOTOCICLETA	678268000020	DAELIM	9Z50E	GRIS C	5/P	5.00	1 1	130
	Joe Was	36	MOTOGICLETA	678268000021	DAELIM	OZ50E	GRIS	5/P	6.00	STARK SEVES	
	H-101	37	MOTOCICLETA	678268000022	DAELIM	OZ50E	GRIS		600	3, 1 ,	2
(3) (3)		38	MOTOCICLETAL	678268000023	DAELIM	OZSÓE	GRIS	\$/P \$/P	6.00 6.00		Š.
15	STO CERENT	. y 39	MOTOCICLETA	678268000024	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P		especial design	
	CO. ABAS	, , , , , , , , ,	SOE VILL	, in the second	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				6.00	*K520E	

"Villa E Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019

(000	de Yille
Municipa/	

		1		, 					
	ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLAÇA	VALOR TASACIÓN	LOTES
(°)	40	MOTOCICLETA	678268000025	DAELIM	0250E	GRIS	S/P	6.00	1
Oseale C.	41	MOTOCICLETA	678268000026	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	
Ę	42	MOTOCICLETA	678268000027	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	
^	43	MOTOCICLETA	678268000028	DAELIM	OZ50E	GRIS	S/P	6.00	
	44	MOTOCICLETA	678268000029	DAELIM	OZ50E	GRIS	5/P	5.00	
	45	MOTOCICLETA	678268000030	DAELIM	OZS0E	GRIS	S/P	6.00	
	46	MOTOCICLETA	678268000031	HYOSUNG	\$850	GRIS	S/P	6.00	
	47	MOTOCICLETA	678268000032	HYOSUNG	SB50	GRIS	S/P		
	48	MOTOCICLETA	678268000033	HYOSUNG	SB50	GRIS	S/P	6.00	
	49	MOTOCICLETA	678268000034	HYOSUNG	\$850	GRIS	5/P	6.00	
	50	MOTOCICLETA	678268000035	HYOSUNG	SB50	GRIS	S/P	6.00	
	51	MOTOCICLETA	678268000036	HYOSUNG	\$850	GRIS		6.00	
	52	MINIEXCAVADORA	678262600001	TORFERSA	MT-13	BLANCO	S/P	6.00	 -
		REMOLCADOR				DEANCO	S/P	428.00	5
	53	(semiremolque) (C II - MVES)	·						
i	- 35	REMOLCADOR	673658060002	S/M	CARRETA II	NEGRO	S/P	1,140.00	4
		(Estructura de fierro y		İ	ı				
N	54	madera)	673658060003	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
		REMOLCADOR					·	100.00	
_	55	(Estructura de fierro y madera)	673658060004	S/M	C				
		REMOLCADOR	0750500000	3/1/1	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
		(Estructura de fierro y					,		
	56	madera) REMOLCADOR	673658060005	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
1		Estructure de fierro y				,			
\l	57	maderal	673558060C06 1>	s/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
≱		REMOLCADOR ***				,		100.00	-
	58	(Estructura de fierro γ madera)	673658060007						}
7		REMOLCADOR	073038000007	S/M >>	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
ŀ		(Estructura de fierro y	100						
	59	madera)	673658060008	S/M	CARRETA	NEGRO	S/P	100.00	4
Š	60	CAMIONETA	678250000001	TOYOTA	# 4RUNNER	NEGRO	RGR 172	314.00	3
	The state of the s	GAMIONETA >	678250000002	NISSAN	FIERA 4-X 2-CD	PLATA	PI8-747	200.00	3
릭		CAMIONETA	678250000003	NISSAN	FIERA 4X2 CD	PLATA	PI8-746	71.00	3
1		CAMIONETA	678250000005	TOYOTA	HI LUX 4X2	BLANCO	PGT-336	143.00	
4	64	CAMIONETA	678250000008	NISSAN	FIERA 4X2 CD	AZUL	PIB-757	71.00	3
	65	CAMION CISTERNA	67821400000Z	S ST		CELESTE			
f			078214000002	-VOLVO -WERGEDES	FE-613H	POLICRO	XG-1847	1,568.00	2
	66	CAMION CISTERNA	678214000007	BENZ	- L-1618/51	BLANCO/AZUL	Xf-4745	1,425.00	2
				MERCEDES					
ļ	67.	CAMION CISTERNA	678214000008	BENZ	L-1620/51	BLANCO/AZUL	XO-6135		
۱ [CAMION		ericano restritore			VO-0122	228.00	2
		COMPACTADOR DE			·			1270 A	
L	. 68	BASURA	678216250002	NOTAO . I	F718		14.40#		

"VIIIa E Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROGLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO Nº 060-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de Octubre del 2019



ITE		CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR TASACIÓN	LOTES
69		678216250006	MERCEDES BENZ	1720/48-2003	BLANÇO	EGH482	1,283.00	2
70		678216250009	MERCEDES BENZ	1720/48	BLANÇO	EGH 469	1,283.00	2
71	CAMION COMPACTADOR DE BASURA	678216250010	MERCEDES BENZ	1720/48-2003	BLANCO	EGH465	2,280.00	2
72	CAMION VOLQUETE	678245500001	VOLVO	NL-10	BLANCO PLOMO AZ	XO-8546	3,563.00	2
73		67 36 3849 0001	INHORPERSA	M-1	AMARILLO	NO APLICA	114.00	5
74		67 36 3849 0002	INHORPERSA	: M-2	AMARILLO	NO APLICA	114.00	5
75		67 36 3849 0003	SIEM	CIRCULAR	AMARILLO	NO APLICA	100.00	5
76		67 36 3849 0004	SIEM	CIRCULAR	AMARILLO	NO APLICA	100.00	5
77		67 36 3849 0005	SIEM	CIRCULAR	AMARILLO	NO APLICA	100.00	5
78	BLOQUETERA MÁQUINA	67 50 1507 0001	S/M	S/M	AMARILLO	NO APLICA	51.00	5
79	BLOQUETERA MAQUINA	67 50 1507 0002	S/M	S/M	AMARILLO	NO APLICA	51.00	5
80	BLOQUETERA CAMION	67 50 1507 0003	S/M	S/M	AMARILLO	NO APLICA	51.00	5
. 81	REMOLEADOR		VOLVO White		s/c	YG6535	1,292.00	6
"THORETHES.		276600000000000000000000000000000000000	L			L	19,049.00	

RELACION DE BIENES SOBRANTES

awador Cawador

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	< MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	VALOR	LOTES
COSTA ASSOCIATION OF THE PARTY	ÓMINBUS				s/c	SIN PLACA	TASACIÓN 485.00	
	EIES: MOTOR, CHINDROS V COSTAULLOS DE REPUESTOS	s/c	S/M	3 / 0 /	s/c	S/P	1,351.00	6

1,836.00

VEHICULOS DADOS DE BAJA CON RESOLUCIÓN Nº 159-2019 OGA Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 052-2015 GM

9,049.00

SOBRANTES

.,836,00

20,885.00



"Villa E Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia